

2211

# 776

25-5-78

Res que apueba el contrato suscrito  
entre el Estado Dom y las firmas "Promo-  
ciones y Proyectos, S.A. y Edusmo y Desarro-  
llo, S.A." (FudeSA).



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 17333

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

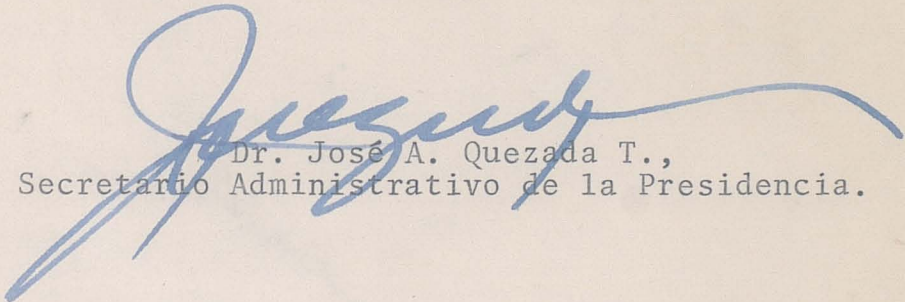
21 JUN. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortesmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito - entre el Estado Dominicano y las firmas PROMOCIONES Y - PROYECTOS, S.A., y TURISMO Y DESARROLLO, S.A., (TUDESA), en fecha 31 de enero de 1978, ha sido promulgada en fecha 25 de mayo de 1978 y registrada con el No.776.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

Núm:

17333

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

21 JUN. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito - entre el Estado Dominicano y las firmas PROMOCIONES Y - PROYECTOS, S.A., y TURISMO Y DESARROLLO, S.A., (TUDESA), en fecha 31 de enero de 1978, ha sido promulgada en fecha 25 de mayo de 1978 y registrada con el No.776.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

Núm:

17333

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

21 JUN. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito - entre el Estado Dominicano y las firmas PROMOCIONES Y - PROYECTOS, S.A., y TURISMO Y DESARROLLO, S.A., (TUDESA), en fecha 31 de enero de 1978, ha sido promulgada en fecha 25 de mayo de 1978 y registrada con el No.776.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
24 de mayo de 1978.

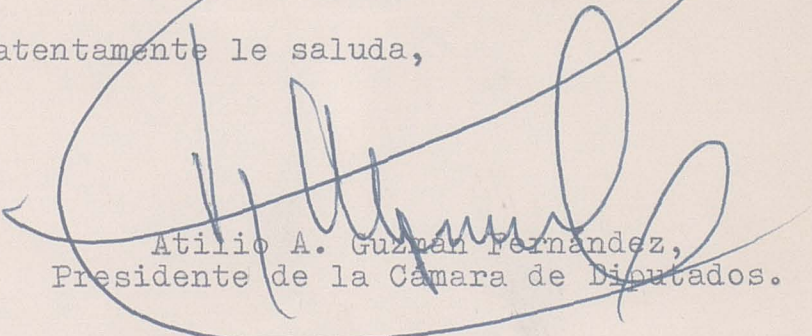
Núm.00119:

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00088, de fecha 6 de abril del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato, suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas "Promociones y Proyectos, S.A." y "Turismo y Desarrollo, S. A." (TUDESA), por medio del cual se otorga a dichas firmas, por un período de diez (10) años, la exención del 100% del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta, por todos los conceptos contenidos en la ley de la materia y sus modificaciones, así como la exención de cualquier impuesto sobre la construcción, además del pago de todo tipo de impuestos y derechos relativos a la transferencia de inmuebles, de igual manera, el Estado otorga a las firmas indicadas un 100%, de todos los derechos e impuestos de la importación y demás gravámenes conexos.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
24 de mayo de 1978.

Núm. 00119:

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00088, de fecha 6 de abril del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato, suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas "Promociones y Proyectos, S.A." y "Turismo y Desarrollo, S. A." (TUDESA), por medio del cual se otorga a dichas firmas, por un período de diez (10) años, la exención del 100% del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta, por todos los conceptos contenidos en la ley de la materia y sus modificaciones, así como la exención de cualquier impuesto sobre la construcción, además del pago de todo tipo de impuestos y derechos relativos a la transferencia de inmuebles, de igual manera, el Estado otorga a las firmas indicadas un 100%, de todos los derechos e impuestos de la importación y demás gravámenes conexos.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
6 de abril de 1978.-

00088

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de  
Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato, suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas "Promociones y Proyectos, S.A." y "Turismo y Desarrollo, S.A." (TUDESA), por medio del cual se otorga a dichas firmas, por un período de diez (10) años, la exención del 100% del pago correspondiente al impuesto sobre la Renta, por todos los conceptos contenidos en la ley de la materia y sus modificaciones, así como la exención de cualquier impuesto sobre la construcción, además del pago de todo tipo de impuestos y derechos relativos a la transferencia de inmuebles, de igual manera, el Estado otorga a las firmas indicadas un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Alva,  
Presidente del Senado.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas "PROMOCIONES Y PROYECTOS, S. A.," y "TURISMO Y DESARROLLO, S.A." (TUDESA), en fecha 31 de Enero de 1978;

## RESUELVE /

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 31 de Enero de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Finanzas REYNALDO BISONO y las Firmas "PROMOCIONES Y PROYECTOS, S. A.," y TURISMO Y DESARROLLO, S. A., -- (TUDESA), por sus respectivos presidentes señores ROBERTO A. PRATS y -- LIC. FRANCISCO J. CRUZ, mediante el cual se otorga a dichas firmas, por un período de 10 años, la exención del 100% del pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, por todos los conceptos contenidos en la Ley de la Materia y sus modificaciones, así como la exención de cualquier impuesto sobre la construcción, además del pago de todo tipo de impuestos y derechos relativos a la transferencia de inmuebles, que copiado a la -- la letra dice así:

## CONTRATO

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario -- de Estado de Finanzas, señor REYNALDO A. BISONO, quien actúa de acuerdo con poder especial de fecha 26 de enero de 1978, otorgádole por el Exce-- lentísimo Señor Presidente de la República, Doctor Joaquín Balaguer, de una parte: y de la otra parte, las firmas PROMOCIONES Y PROYECTOS, S.A., y TURISMO Y DESARROLLO, S. A., (TUDESA), debidamente representadas por -- sus respectivos Presidentes, señores ROBERTO A. PRATS y LIC. FRANCISCO J.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA oct. DE 1977  
REGISTRADA AL No. 795  
en el folio        del libro letra R  
No.        de asientos de L. V. S. Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de         
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, 6 de abril 1978  
Pro G. de Linares  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado  
ASUNTO: Dominicano y las firmas PROMOCIONES Y PROYECTOS, S. A., y TURISMO Y DESARROLLO, S. A. (TUDESA), en fecha 31 de Enero de 1978; PAG. 2

CRUZ, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de identificación personal Nos. 32553 y 29833, series lra., y 54, sellos al día, ambos de este domicilio y residencia;

POR CUANTO: El Poder Ejecutivo ha considerado de alto interés nacional el desarrollo del Turismo en el País, habiendo creado las infraestructuras necesarias para la consecución de esos fines;

POR CUANTO: A iniciativa del Poder Ejecutivo han sido dictadas leyes y decretos que sirven de incentivos al sector privado para la instalación de establecimientos destinados al desarrollo de la industria turística;

POR CUANTO: El turismo en el país ha adquirido un especial reconocimiento por los beneficios que aporta a su economía, influyendo favorablemente en su balanza de pagos y estimulando otras actividades conexas al desarrollo económico y social;

POR CUANTO: La firma PROMOCIONES Y PROYECTOS, S. A., ha construido un Hotel de primera categoría en esta ciudad, denominado actualmente Hotel Loews Dominicana, destinado exclusivamente al albergue y servicio a turistas, tanto nacionales como extranjeros;

POR CUANTO: Para una mejor administración y funcionamiento de las futuras inversiones, la mayoría de los inversionistas, que son los accionistas de la firma Promociones y Proyectos, S. A., constituyeron de acuerdo con las leyes de la República, una Compañía que se denominará Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA).

POR CUANTO: Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA), se propone realizar inversiones para la construcción de hasta 300 habitaciones en el perímetro donde se encuentra ubicado el Hotel, así como también inversiones en los Polos de prioridad turísticas, que han sido declarados por el Poder Ejecutivo, por lo cual se hace acreedora a recibir del Estado Domi-

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA en l. DE 1978

REGISTRADA AL No. 785  
en el folio        del libro letra    

No.     de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 110  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 6 de abril 1978  
Pao G. de Linares  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y las firmas PROMOCIONES Y PROYECTOS,  
S. A., y TURISMO Y DESARROLLO, S. A., (TUDESA),  
en fecha 31 de Enero de 1978.

ASUNTO:

PAG. 3

nicano todas las facilidades, estímulo y protección que las leyes brindan a esta clase de inversiones;

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo forma parte del presente Contrato, las partes convienen lo siguiente:

## PRIMERO:

Por medio del presente Contrato, el Estado Dominicano otorga a las firmas Promociones y Proyectos, S. A., y Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA), por un período de diez (10) años, a partir de la aprobación del mismo por el Congreso Nacional, renovable por igual período por mutuo acuerdo de las partes, la exención del cien por ciento 100% del pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, por todos los conceptos -- contenidos en la ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la Empresa o persona natural o jurídica sobre actividades -- enunciadas en el capítulo tercero de la misma ley, durante el período de exención precedentemente establecido.

## SEGUNDO:

También se concede a las indicadas empresas, por el -- mismo período la exención de cualquier Impuesto Sobre la Construcción, -- así como del pago de todo tipo de Impuestos, o derechos relativos a la -- transferencia de Inmuebles.

## TERCERO:

Asimismo, se concede a las referidas empresas, por el mismo período, exención de Impuestos sobre aumentos del capital de la misma, o sobre la constitución de Compañías subsidiarias para la operación -- del Hotel, así como, exención de impuestos nacionales y municipales de pa -- tentes y espectáculos públicos.

LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 795  
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 6 de abril 1978

Pío G. de Céspedes  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscritos entre el Estado  
Dominicano y las firmas PROMOCIONES Y PROYECTOS,  
ASUNTO: S. A., y TURISMO Y DESARROLLO, S. A., (TUDESA), - PAG. 4  
en fecha 31 de Enero de 1978.

## CUARTO:

De igual manera, el Estado Dominicano también otorga a las firmas Promociones y Proyectos, S.A., y Turismo y Desarrollo, S.A., (TUDESA), por el mismo período de diez (10) años, renovables, la exoneración de un cien (100%) por ciento de todos los derechos e Impuestos de Importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno sobre los artículos y materiales no asequibles en calidad y precios competitivos nacionales, necesarios para la construcción, equipamiento, amueblamiento de las instalaciones, así como también, la exoneración de un cien por ciento (100%) sobre los materiales, alimentos, comestibles, bebidas de cualquier clase, y otros que sean necesarios importar para una más eficiente operación del establecimiento hotelero de que se trate.

## QUINTO.-

Queda convenido que los inversionistas proveedores de los fondos destinados a la construcción y desarrollo de la inversión turística de que se trata, podrán deducir de sus ingresos, para fines de determinar su renta neta imponible, aquellos beneficios, ganancias utilidades provenientes de sus actividades, siempre y cuando éstos sean reinvertidos en el desarrollo de instalaciones turísticas.

## SEXTO.-

El Estado Dominicano se compromete a garantizar a través de las autoridades monetarias, el suministro de las divisas requeridas para la importación de bienes y servicios que sean demandados por la empresa para el desenvolvimiento de sus actividades, así como a garantizar, además, la repatriación en su divisa de origen de toda la inversión foránea dentro del proyecto del hotel, tanto en amortización de capital, intereses y comisiones, como en dividendos, ganancias de capital, participaciones, franquicia, y otros desembolsos derivados de la operaciones normales del hotel.

## SEPTIMO.-

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA del DE 1978

REGISTRADA AL No. 795

en el folio            del libro letra R

No.            de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de           

hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 6 de abril 1978

José G. de Cevallos

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Do-  
minicano y las firmas PROMOCIONES Y PROYECTOS, S.A.

ASUNTO: y TURISMO Y DESARROLLO, S. A., (TUDESA), en fecha 31 de Enero de 1978. PAG. 5

Queda convenido que las firmas Promociones y Proyectos, S. A., y Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA), tienen el derecho de instalar, como una dependencia del hotel Loews Dominicana, un Casino de Juego, para ser operado exclusivamente por la firma Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA), para cuyos fines deberá cumplir previamente con todos los requisitos establecidos en las leyes vigentes sobre la materia.

OCTAVO:

Las partes aceptan que el presente Contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 55 y 110 de la Constitución de la República Dominicana, por contener cláusulas relacionadas con la exención de Impuestos.

Hecho en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 31 del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Por: EL ESTADO DOMINICANO, \_\_\_\_\_

Por: PROMOCIONES Y PROYECTOS, S. A., \_\_\_\_\_

1ra LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 795  
en el folio        del libro letra B

No.        de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de veis  
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 6 de abril 1978

Pico G. de Canelo

Jefe de las Oficinas del Senado

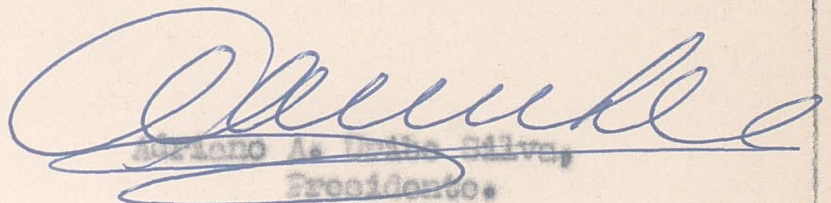


## CONGRESO NACIONAL

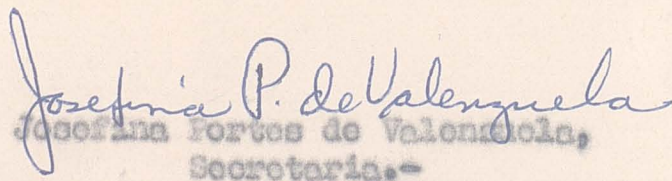
Res. Aprob. del Contrato suscritos entre el Estado  
ASUNTO: Dominicano y las firmas PROMOCIONES Y PROYECTOS, PAG 6  
S. A., y TURISMO Y DESARROLLO, S. A., (TUDESA),  
en fecha 31 de Enero de 1978.

POR: TURISMO Y DESARROLLO, S. A., (TUDESA) \_\_\_\_\_

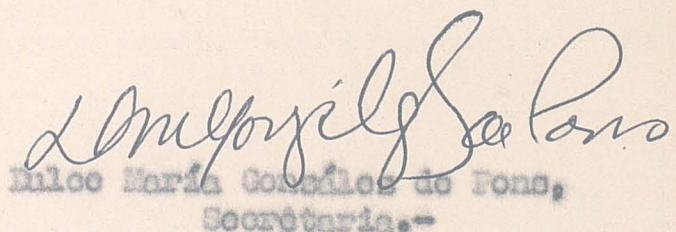
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso -  
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la -  
República Dominicana, a los seis días del mes de Abril del año mil nove-  
cientos setenta y ocho; 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-



Adriano A. Peña Silva,  
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,  
Secretaria.-



Hilce María González de Fons,  
Secretaria.-

LEGISLATURA DE 19  
REGISTRADA AL No. del libro letra  
en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones  
No. y Decretos votados por el Senado  
y consta de  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, de 19  
Jefe de las Oficinas del Senado

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA *ord.* DE 1979

REGISTRADA AL No. 795 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

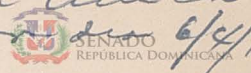
Y consta de *veinte* hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, de *abril*, 1979

*[Handwritten signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



*Aprobado en única  
lect. sesión del 6/4/78*



*Honorable*

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

9631

-6 ABR. 1978

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d .

Señor Presidente:

*Archivos*

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo contrato, suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas "Promociones y Proyectos, S. A." y "Turismo y Desarrollo, S. A." (TUDESA), por medio del cual se otorga a dichas firmas, por un período de diez (10) años, la exención del 100% del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta, por todos los conceptos contenidos en la ley de la materia y sus modificaciones, así como la exención de cualquier impuesto sobre la construcción, además del pago de todo tipo de impuestos y derechos relativos a la transferencia de inmuebles.

De igual manera, el Estado otorga a las firmas indicadas, por un período de diez (10) años, la

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

9631

exoneración de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno sobre los artículos y materiales no asequibles en calidad y precios competitivos nacionales, necesarios para la construcción, equipamiento, amueblamiento de las instalaciones, así como también la exoneración de un 100% sobre los materiales, alimentos, comestibles, bebidas de cualquier clase, y otros que sean necesarios importar para una más eficiente operación del establecimiento hotelera.

La firma "Promociones y Proyectos, S. A.", ha construído un hotel de primera categoría en esta ciudad, denominado actualmente "Hotel Loews Dominicana", destinado exclusivamente al albergue y servicio a turistas, tanto nacionales como extranjeros, y la firma "Turismo y Desarrollo, S. A." (TUDESA), se propone realizar inversiones para la construcción de hasta 300 habitaciones en el perímetro donde se encuentra ubicado el Hotel, así como también inversiones en los polos de prioridad turísticas, que han sido declarados por el Poder Ejecutivo, razones por las cuales dichas

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

9631

-3-

empresas se hacen acreedoras a recibir del Estado Domini-  
cano todas las facilidades, estímulo y protección que  
las leyes brindan a esta clase de inversiones.

Espero, pues, que los señores legisladores  
en mérito de lo expuesto, impartirán su voto de aprobación  
al contrato que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

## C O N T R A T O

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Finanzas, señor Reynaldo A. Bisonó, quien actúa de acuerdo con poder especial de fecha 26 de enero de 1978, otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor -- Joaquín Balaguer, de una parte: y de la otra parte, las firmas Promociones y Proyectos, S.A., y Turismo y Desarrollo, S.A., (TUDESA), debidamente representadas por sus -- respectivos Presidentes, señores Roberto A. Prats y Lic. Francisco J. Cruz, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 32553 y 29833, Series 1era. y 54, sellos al día, ambos de este domicilio y residencia;

POR CUANTO: El Poder Ejecutivo ha considerado de -- alto interés nacional el desarrollo del turismo en el país, habiendo creado las infraestructuras necesarias para la consecución de esos fines;

POR CUANTO: A iniciativa del Poder Ejecutivo han sido dictadas leyes y decretos que sirven de incentivo al sector privado para la instalación de establecimientos destinados al desarrollo de la industria turística;

- 2 -

POR CUANTO: El turismo en el país ha adquirido un especial reconocimiento por los beneficios que aporta a su economía, influyendo favorablemente en su balanza de pagos y estimulando otras actividades conexas al desarrollo económico y social;

POR CUANTO: La firma Promociones y Proyectos, S. A., ha construido un Hotel de primera categoría en esta ciudad, denominado actualmente Hotel Loews Dominicana, destinado exclusivamente al albergue y servicio a turistas, tanto nacionales como extranjeros;

POR CUANTO: Para una mejor administración y funcionamiento de las futuras inversiones, la mayoría de los inversionistas, que son los accionistas de la firma Promociones y Proyectos, S. A., contituyeron de acuerdo con las leyes de la República, una compañía que se denomina: Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA).

POR CUANTO: Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA), se propone realizar inversiones para la construcción de hasta 300 habitaciones en el perímetro donde se encuentra ubicado el Hotel, así como también inversiones en los polos de prioridad turísticas, que han sido declarados por el Poder Ejecutivo, por lo cual se hace --

acreedora a recibir del Estado Dominicano todas las facilidades, estímulo y protección que las leyes brindan a esta clase de inversiones;

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo forma parte del presente Contrato, las partes convienen - lo siguiente:

PRIMERO.-

Por medio del presente Contrato, el Estado Dominicano otorga a las firmas Promociones y Proyectos, S. A., y Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA), por un período de diez (10) años, a partir de la aprobación del mismo por el Congreso Nacional, renovable por igual período por mutuo acuerdo de las partes, la exención del cien por ciento 100% del pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, por todos los conceptos contenidos en la ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades enunciadas en el capítulo tercero de la misma ley, durante el período de exención precedentemente establecido.

SEGUNDO.-

También se concede a las indicadas empresas, por el mismo período la exención de cualquier Impuesto Sobre

la construcción, así como del pago de todo tipo de Impuestos, o derechos relativos a la transferencia de Inmuebles.

TERCERO.-

Asimismo, se concede a las referidas empresas, por el mismo período, exención de Impuestos sobre aumentos del capital de la misma, o sobre la constitución de compañías subsidiarias para la operación del hotel, así como, exención de impuestos nacionales y municipales de patentes y espectáculos públicos.

CUARTO.-

De igual manera, el Estado Dominicano también otorga a las firmas Promociones y Proyectos, S. A., y Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA), por el mismo período de diez (10) años, renovables, la exoneración de un cien (100%) por ciento de todos los derechos e Impuestos de Importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno sobre los artículos y materiales no asequibles en calidad y precios competitivos nacionales, necesarios para la construcción, equipamiento, amueblamiento de las instalaciones, así como también, la exoneración de un --

cien por ciento (100%) sobre los materiales, alimentos, comestibles, bebidas de cualquier clase, y otros que - sean necesarios importar para una más eficiente operación del establecimiento hotelero de que se trate.

QUINTO.-

Queda convenido que los inversionistas proveedores de los fondos destinados a la construcción y desarrollo de la inversión turística de que se trata, podrán deducir de sus ingresos, para fines de determinar su renta neta imponible, aquellos beneficios, ganancias utilidades provenientes de sus actividades, siempre y cuando éstos sean reinvertidos en el desarrollo de instalaciones turísticas.

SEXTO.-

El Estado Dominicano se compromete a garantizar a través de las autoridades monetarias, el suministro de las divisas requeridas para la importación de bienes y - servicios que sean demandados por la empresa para el desenvolvimiento de sus actividades, así como a garantizar, además, la repatriación en su divisa de origen de toda la inversión foránea dentro del proyecto del hotel, tanto en amortización de capital, intereses y comisiones, como en

dividendos, ganancias de capital, participaciones, franquicia, y otros desembolsos derivados de las operaciones normales del hotel.

SEPTIMO.-

Queda convenido que las firmas Promociones y Proyectos, S. A., y Turismo y Desarrollo, S. A., (TUDESA), - tienen el derecho de instalar, como una dependencia del hotel Loews Dominicana, un Casino de Juego, para ser operado exclusivamente por la firma Turismo y Desarrollo, S.A. (TUDESA), para cuyos fines deberá cumplir previamente con todos los requisitos establecidos en las leyes vigentes sobre la materia.

OCTAVO.-

Las partes aceptan que el presente Contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 55 y 110 de la Constitución de la República Dominicana, por contener cláusulas relacionadas con la exención de Impuestos.

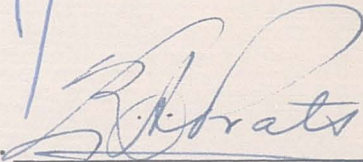
Hecho en dos (2) originales de un mismo tenor

y efecto, uno para cada una de las partes con-  
tratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital  
de la República Dominicana, hoy día 31 del mes de ene-  
ro \_\_\_\_\_ del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Por: EL ESTADO DOMINICANO

  
\_\_\_\_\_

Por: PROMOCIONES Y PROYECTOS, S.A.

  
\_\_\_\_\_

Por: TURISMO Y DESARROLLO, S.A., (TUDESA)

  
\_\_\_\_\_



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas "Promociones y Proyectos, S.A.," y "Turismo y Desarrollo, S.A.", (TUDESA), ~~por sus~~ en fecha 31 de enero de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito ~~entre~~ en fecha 31 de enero de 1978, entre el Estado Dominicano ~~y las firmas~~ "Promociones y Proyectos, S.A." y "Turismo y Desarrollo, S.A." (TUDESA), debidamente representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Finanzas Reynaldo Bisonó y las Firmas "Promociones y Proyectos, S.A., y "Turismo y Desarrollo, S.A., (TUDESA), por sus respectivos presidentes señores Roberto A. Prats y Lic. Francisco J. Cruz, mediante el cual se otorga a dichas firmas, por un período de 10 años, la exención del 100% del pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, por todos los conceptos contenidos en la Ley de ~~Materia~~ de la materia y sus modificaciones, así como la exención de cualquier impuesto sobre la construcción, además del pago de todo tipo de impuestos y derechos relativos a la transferencia de inmuebles, que copiado a la letra dice así:

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
6 de Abril de 1978.-

00105

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su -  
Mensaje No.9631, de fecha 6 de Abril 1978, Adjunto al -  
cual remitió al Senado el Contrato, suscrito entre el -  
Estado Dominicano y las firmas "PROMOCIONES Y PROYECTOS,  
S. A." y "TURISMO Y DESARROLLO, S. A" (TUDESA), por medio  
del cual se otorga a dichas firmas, por un período de --  
DIEZ (10) años, la exención del 100% del pago correspon-  
diente al Impuesto sobre la Renta, por todos los concep-  
tos contenidos en la Ley de la Materia y sus modificacio-  
nes, así como la exención de cualquier Impuesto sobre la  
construcción, además del pago de todo tipo de Impuestos  
y derechos relativos a la transferencia de inmuebles.

Pláceme participar a usted -  
que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Re-  
solución del referido Contrato y la remitió a la Cámara  
de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más al-  
ta consideración y estima, saluda a usted muy atentamen-  
te,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

